



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 230-2022-CU.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 26 de octubre de 2022, en el punto de agenda 7. CAMBIO DEDICACIÓN: 7.2 Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES – FCE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del Art. 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial; asimismo, el Art. 311, establece que los docentes ordinarios a Dedicación Exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la universidad, desarrollan un mínimo de 10 horas semanales de carga lectiva;

Que, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que "El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud"; "El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas"; "Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva"; y "Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo";





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Escrito (Expediente N° E2014033) recibido el 04 de agosto de 2022, el docente Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES solicita cambio de dedicación de Asociado Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 376-2022-D/FCE recibido el 22 de setiembre de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 445-2022-CF/FCE del 07 de setiembre de 2022, por la que resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación del docente Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, de la categoría de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1968-2022-ORH-UNAC del 16 de agosto de 2022, Informe N° 279-2022-URBS-RRHH/UNAC del 15 de agosto de 2022, Proveído N° 469-2022-ORH-UNAC e Informe N° 394-2022-UECE-ORH del 04 y 05 de octubre de 2022, informa que el Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, es docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, informa que puede atenderse lo solicitado ya que existe la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva en la citada Facultad con Registro N° 000169 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 3592-2022-OPP del 10 de octubre de 2022, considerando lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva, solicitado para el docente Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de octubre de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 7. CAMBIO DEDICACIÓN: 7.2 Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES– FCE, acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de noviembre de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución de Consejo de Facultad N° 445-2022-CF/FCE del 07 de setiembre de 2022; al Oficio N° 1968-2022-ORH-UNAC del 16 de agosto de 2022, Informe N° 279-2022-URBS-RRHH/UNAC del 15 de agosto de 2022; Proveído N° 469-2022-ORH-UNAC e Informe N° 394-2022-UECE-ORH del 04 y 05 de octubre de 2022; al Oficio N° 3592-2022-OPP del 10 de octubre de 2022; al Informe Legal N° 1098-2022-OAJ recibido el 20 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 26 de octubre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, el cambio de dedicación del docente **Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva en la plaza con Código AIRHSP N° 000169, a partir del 01 de noviembre de 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

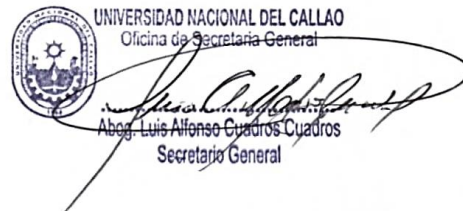
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.